### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EH I.A CAPITAL

. . . 2'00 Pereta

FUERA DE LA CAPITAL

Por	nn msg.				3150	parata
For	tres meses.				7100	,
-0±	saie messa.		,		12-50	
	no affor					

N asses smeltes, 6-25 pesetas oada uno.

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Les edictos y anuncios oficiales y par Les edictos y anuncios oficiales y per tioniares pue soan de pago, satisfacên cinero continos de pesta. Por palabra, y los anancios judiciales, a razón de tres cén timos de pesta también for palabra deblendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de fa corres pondiento Carta Pago, baber satisfe cho su importe ca. Depositaria de fon dos provinciales, sia cuyo requieir do maerta rán. nserta rán.

No se admitiran, para las insercious comunicaciones que no vengan tegistrada dal Cobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Penincula, islas adyacentes. Canarias territorios de ú es, rejetos e la legislación penincular a los veinte diac de su promu gación en a no se dispusiere otra cosa

Se entionde hecha la promulgación el dia en quero partna la inversión de la Ley

no y Alfaro.

Se cuscille su la Contadurie de la Exems, Dipusación Provincial El pago da la enscripción es adelantado, por lo tanto sólo es atenderen les ars ripciones que reagan acompañadas do en imperio de biendo hacerlo los defaera de la Capital, per modio de librance del Tesore. Giro Postel e letra de fécil

# Parte Oficial

Su Majestad el REY don Allenso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de septiembre

# Cuerpo de Telégrafos

V.º B.º

El Presidente del Tribunal.

D. de Guzman de Lacalle

Centro Provincial de Logrofio

Anuncio de concurso de propietarios para el arrendamiento de un local con destino a oficina telegráfica de Alfaro

El Ilmo. S. Director general de Comunicaciones, por acuerdo de fecha 24 del actual, se ha servido autorizarme para que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, anuncio de concurso de prepietarios para el arrendamiento de un local con destino a oficina telegráfica de Alfaro, fijando las siguientes condiciones:

Tiempo: cinco años prorrogable por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable has ta otros tres si la Administra ción lo considerase necesario para el completo desalojo del local; precio máximo de mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales estable cidas en la Circular de 29 de Enero inserta en el Boletín Oficial, número 296, de fecha 9 de febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas será de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo informarse de las demás condiciones por el citado Boletín Oficial del Cuerpo, en las oficinas de Telégrafos de Logro-

Logrone, 26 de Septiembre

de 1930.-El Jefe del Centro

Provincial, Ramiro Andrés.

(Continuación)

D. Enrique Gistau Lascortz, opositor 347; Monteflorite-Quicena-Tierz. D. Enrique Gistiau Lascortz, opositor 347; Secastilla, D. Francisco Trell Vidal, Secretario de Barasona; Secerún, D. Moderto López Cebollero, opositor 35; Sinués, don Eloy Merino de Avila, opositor

Idem de Jaén: Bedmar, don Luis Aznar Vilches, opositor 221; Carboneros, D. Francisco Trujillo Padilla, ex Secretario de Salares (Málaga); Noalejo, D. David Alvarez Prieto, Secretario de Béznar.

Ioem de León: Palacios del Sil. D. José García Pérez, Secretario de San Esteban de Valdueza; Paradaseca, don Carlos Fernández Santín, ex Secretario de Sancedo; Vega de Infanzones, D. Agustín García

Soto, opositor 296. Idem de Lérida: Artesa de Lérida, D. Isidoro Lladó Bové, Secretario de Ciutadilla: Cogull, D. Anastasio Modol Guiu, caso cuarto; Guardia de Tremp, D. José Castella Castella, Secretario de Benavent de Tremp José del Cadí-Tuixeut, D. Jaime Campmajó Sahona, caso cuarto; Menarguéns, D. Juan Canals Planes, Secretario de Fulleda; Puig-Gros, D. Anastasio Modol Guiu, caso cuarto; Soses, D. Juan Mateu Cebriá, Secretario de Bobera.

Idem de Logroño: Tormantos, D. Eloy Enguita Ortega, ex Secretario de Casalarreina.

Idem de Madrid: Lozoyuela-Las Navas de Buitrago-Sieteiglesias, D. Francisco Ramirez Hernanz, Secretario de Rascafria; Pozuelo del Rey, don Justo Palomo, Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid);

Robledillo de la Jara, D. Andrés Eguía Prieto, Secretario de La Puebla de la Mujer

Idem de Málaga: Borge, don Miguel Calderón Torés, caso cuarto; Cartajima, D. Ricardo Román Pérez, Real decreto de 1925; Genalguacil, D. Juan Villa Vilches, caso cuarto; Macharaviaya, D. Francisco Blasco Ruiz, opositor 128; Manilva, Juan Estarico Figueroa, Real decreto de 1925; Solares, don Francisco Blasco Ruiz, opositor 128.

Idem de Palencia: Cardeñosa de Velpejera, D. Honorato Melendro Gutiérrez; Secretario de Villasila; Castil de Vela, D. Pedro Hierro Ortiz, ex-Secretario de Yélamos de Arriba (Guadalajara); Hisillos, don Enrique Cuesta González, Secretario de Lavid de Ojeda; Otero de Guardo, D. Rafael Santos Calderón, opositor 357; Pozo de Urama, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario do Nogal de las Huertas; Pozuelos del Rey, D. Eloy Merino de Aviia, opositor 318; Requena de Campos, D. Antonio Alvarez Guerrero, Secretario de Amusco; Santoyo, don Juan B. Martin Franco, ex Secretario de Espinosa de Villagonzalo; Valdeolmillos, D. Tirifilo Mambrilla Francisco; ex-Secretario de Vega de Pas Santander); Villabermudo, don Tirifilo Mambrilla Francisco, ex-Secretario de Vega de Pas; Villerias, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villavedón (Burgos).

Idem de Salamanca: Castellanos de Villiquera, D. Franciaco Núñez Díaz, opositor 168; El Maillo, D. Ricardo García de Arriba, opositor 19; Peñarandilla, D. Florentino Martin Ruiz, Real decreto de 1925; Zorita de la Frontera, D. Fidel Borrego Hernández, opositor 192.

Idem de Santander, Meruelo, D. Alberto Maza Cuesta; ex Secretario del mismo: Saro, D. Enrique Valcázar Crespo,

(Continuará)

# TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-

ADMIN STRATIVO DE LOGROÑO

2205

# ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha

presentado escrito, por D. Honorio de la Iglesia Abad vecino de Herramellauri fechado el veinte del actual interponiendo recurso contenciosoadministrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ochánduri el 20 de Agosto último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdición contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectua, para conocimiento do los que tuvieren interés directo en

var en el a la Administración. Logroño, 25 de Septiembre de 1930.

el negocio y quisieren coadyu-

El Secrerario del Tribunal, Antonio Ruiz

# Administración de Rentas Públicas de Logroño

# Repartimiento para 1931

Contribución Territorial Riqueza Rústica y Pecuaria

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: para la primera Sección 6.330.592 pesetas de Riqueza imponible, la que aplicada el coeficiente de 18'56 por 100 da una contribución de 1.174.958 pesetas, o sea
que al 22.139.439 por 100, da una contribución de 1.630.037 pesetas, distribuída en 1.448.351 pesetas por cupo del Tesoro al 19.085.723 por 100 y 231.736 pesetas por recargo

# Sección 1.º

ámero		Riqueza base del Repartimiento			Contribución AUMENTOS		Suma la canti- BAJAS					
de orden	Designación de los Municipios	Rústica I	Pecuaria II	Total I+II	Coeficiente p 100 Por cuota del T.0 Por 16 centésimas 2'56 TOTAL 18'56	llidos y demás conceptos del art. 84 del	Recarge a de- terminados con- tribuyentes por defecto en re- partos anterio- res	dad señalada en Por el reparto más cio aumentos mii bu	Por indemniza- ciones a deter- minados contri- buyentes por	Por sumas re- partidas demás en la localidad en el año ante-	las t	Cantidad to tal porque le de contribu cada puebl VII—X XI
2 3 4 5 6 7 8 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 17 18 19 20 17 18 19 20 18 19 20 18 19 20 18 19 20 18 18 19 20 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Abalos Alcanadre Alfaro Arnedillo Arnedo Autol Azofra Badarán Bañares Baños de Rioja Bezares Brieva de Cameros Briñas Brinas Cinueña Cordovín Corera Daroca Conzaleche Galbárruli Galilea Ilaro Ilervías Iormilla Iormilleja Iornos de Moncalvillo ardero arriba eza de río Leza ogroño uezas umbreras unilla	62420 112003 629590 34573 403319 254503 58993 120289 91499 44430 12689 9828 24721 339236 15941 31417 40751 30374 26063 50438 8440 81380 24961 51081 504473 42151 99931 33689 17076 115315 13399 32362 484225 6633 20007 35999	2104 10286 40535 3866 9031 24141 1719 6965 5233 5006 2386 11773 1555 13989 9299 1258 141 3297 2781 5779 2924 4160 3253 6113 4070 3550 4981 2562 3245 5379 11382 2213 48386 1709 27218 7871	64524 122289 670125 38439 412350 278644 60712 127254 96732 49436 15075 21601 26276 353225 25240 32675 40892 33671 28844 56217 11364 85540 28214 57194 508543 45701 104912 36251 20321 120694 24781 34575 532611 8342 47225 43870	22096 84	1855:24	20'10	11975'65 22696 84 124375'20 7134'28 76532'16 51716'32 11268'15 23618 34 17953'46 9175'32 2797 92 40'9'15 4876'83 65558'56 4684'54 6064'48 7589'56 6249'34 5353'45 10433'87 2109'16 15876'22 5236'52 11615'21 94385'59 8482'11 19471'68 6728'19 3771'58 24276'16 4599'35 6417'12 104073'06 1548'28 8764'96 8142'27	20'10		20'10	119 226 1243 71 765 517 1126 236 179 917 279 400 487 6555 468 600 758 624 535 1043 210 1587 523 1061 9438 848 1947 672 377 2425 459 6417 10405 1546 876 8147

37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 61 62 63 64 66 65	Navajún Ocón Ortigosa Pradejón Pradillo de Cameros Ribafrecha Rodezno Sajazarra San Asensio Santa Coloma Sorzano Sotés Soto Tirgo Tormantos Torrecilla en Cameros Treviana Tricio Tudelilla Uruñuela Valdemadera Ventrosa Villalva de Rioja Villanueva de Cameros Villar de Arnedo Villar de Torre Villarejo Villoslada Viniegra de Abajo	12049 128431 37114 39686 6567 84140 97050 83551 307992 34734 33109 25814 58313 102214 56053 34866 153989 87500 972/6 45024 10854 12289 53514 11825 89406 47961 11206 20047 8549	4266 16408 10365 15574 2538 9660 7274 5225 14923 10699 7280 3714 12661 2866 5493 6339 7516 3002 9419 4760 3650 10645 5735 5196 6491 6920 3443 11947 8840	16315 144839 47479 55260 9105 93800 104324 88806 322915 45433 40039 29528 70974 105080 61546 41205 161505 90502 106695 49784 14504 22934 59249 17021 95897 54881 14649 31994 17389	3028 07 26882 13 8812 10 10256 26 1689 89 17409 28 19362 55 16482 39 59933 03 8432 37 7496 20 5480 40 13172 77 19502 86 11422 94 7647 65 29975 34 16797 17 19802 60 9239 91 2691 94 4256 55 10996 61 3159 10 17798 48 10185 91 2718 85 5938 09 3227 40 5600 11	60 97 1939 61 526 16 893 69 764 77	2088°0 2088°1 8812 1 10256°2 1750°8 19348°8 19302 5 16482°3 59933°0 8432°3 8022°3 5480°4 14066 4 19502°8 11422 9 8412 4 29975 3 16797 1 19802 6 9239 9 2691 9 4256 5 10996 6 3431 9 17798 4 10185 9 2718 8 5938 0 3227 4 5600 7	3 6 6 6 9 9 9 9 9 9 1 1 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		3028'07 26882'13 8812'10 10256 26 1750'86 19348'89 19362'55 16482'39 59933'03 8432'37 8022'36 5480'40 14066'46 19502'86 11422 94 8412'42 29975'34 16797'17 198-2'60 9239 91 2691 94 4256 55 10996 61 3431'90 17798 48 10185 91 2718 85 5938 09 3227 40 5600 11
66 67	Viniegra de Arriba Zarzosa	18313 17318	11860 4740	30173 22058	5600 11 4093 96	2800 19	5600 1 6894 1	(5)	24,75	5600 1 <sub>1</sub> 6894 1 <sub>5</sub> 1189277 23
	Total de la Sección 1.2	5790983	539609	6330592	1174958 00	14333 88	20 10 1189311	98 34 75	34.75	1109411 43

# Protection of the Control of the Con

# REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional, Vengo en decretar lo siguien-2208

Cuando en

des, podrán los conciertos ser dprobados por el Ministerio de Economía Nacional, siempre que ninguna de las deudas tengra menos de quince años de antigüedad en el momento de ser aprobade el concierto y que además de las condiciones senaladas para los restantes conventos se obliguen los deudores a incrementar el caudal del para contidadas cura cura cuantivos a la liquidación de un Pósito, a que se refiere el artí-culo 79 del vigente Reglamen-to de 25 de Agosto de 1928, se a incrementar el caudal del Pósito en cantidades cuya cuantida, forma y garantía de page se determine en cada caso. Para conceder condonación parcial o total de algún débito será siempre preceptivo oir a la Comisión permanente del Consejo de Estado, y, cuando se trate de deudas contraídas con posterioridad al 23 de Enero de 1906 los conciertos económicos relaconsidere conveniente condonar deberá someterse el acuerdo a la aprobación del Consejo de Ministros. Ayuntamientos u otras entidalas deudas contraidas por Artículo único.

EDICTO

El Ministro de Economia Na-cional, Luis Rodríguez de Vi-guri y Secane.

Dado en San Sebastián a veintítres de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto miento el proyecto del presupuesto de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de echo días le cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Lumbreras, 22 de Septiembre de

El Aloaido, José García.

# 

### Segundo Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipa de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos pagos verificades en la Caja de su cargo en el trimestre expresadov, a saber:

### Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	2058
DISTRICT THE PROPERTY OF THE P	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	168 80
CARGO	1877'94
Data por pagos verificados en igual trimestre	13°2 61 575'33

# Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saido del tri- mestre anterior por operaciones realizadas Pesefas Cts.	Opera ciones realizadas en este trmestre — Pesetas Cts.	Total de las operaciones hasta este trimestre  Pesetas Cts.
Rentas  Aprovechamientos de bienes comunales  Subvenciones.  Servicios municipalizados.	90		97
5 Eventuales y extraordinarios. 6 Arbitrios con fines no fiscales. 7 Contribuciones especiales. 8 Derechos y tasas. 9 Cuotas, recargos y participacio-	59'15		59'15
nes en tributos nacionales.  10 Imposición municipal.  11 Multas  12 Mancomunidades.  13 Entidades menores  14 Agrupación forzosa del Muni-	85	41'69 1585'45 82	41'69 1585 43 167
cipio	288'95		288 95
Cargo	523'10	1709'14	2232 24
PAGOS			
Obligaciones generales Representación municipal Vigilancia y seguridad	220:33	41'77	262'10 75
5 Recaudación.	54'45	187'75	242'20
6 Personal y materialde oficinas 7 Salubridad e higiene . 8 Beneficencia . 9 Asistencia social .	12.62	863'65	876'25
10 Instrucción pública	29'42 37'50	5	29'42 42'50
Munales		25	25
15 Entidades menores			
17 Imprevistos		104'44	104'44
Daía	354'30	1188'26	1656'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pazuengos, a 1.º de septiembre de 1930.—El Depositario Luis Blas.

# INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Pazuengos, a 2 de septiembre de 1930.—El Secretario, Interventor, Aquilino Rojas.—V.º B.º El Alcalde, Balbino Peña.

# Administración de Justicia

### EDICTO

Por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, diotada con fecha de hoy en el juicio verbal civil, a instancia de don Celestino Córdoba Martinez, contra doña Cecilia Sácuz Hernández, sobre pago de 1.000 pesesas, se sacan a pública subastá por término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la pro-

vinois, les bienes signientes:

1.º Una casa sita en esta villa en el Barrio de Barruelo, calle de Juan Pascual, núm. 5, consta de tres pisos incluse el firme, ignorando su medida superficial, linda por su derecha, casa de Herederes de don Victoriane Sácnz de Tej. de; izquierda, con etra de don Miguel Barrutiets; y parte posterior, con la calle de las Venese.

2.° Una huorta situada en la misma calle que la anterior casa, por donde tiene su extrada, de cabida aproximada de dos celemines, linda al mediodía, cen cesa de Purificación Santo Tomás; oriente, calle de Juan Pascual; por poniente y norte, la assquia del molino de den Isidoro y don Jacinto Sácaz de Tejada.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de doña Cecilia Sáenz, y tasados en la cantidad de 7.300 posetas, y se venden para pagar a D. Celestino Córdeba, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate al siguiente día de transcursido el término indicado y hora de las cace en los estrados de este Juzgado Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sia que antes so haya consignado el 10 por 100 de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Torrecilla en Cameroz, a veinto de septiembre de mil novecientos treints.—V.° B.°: Francisco Castells.—P. S. M. Jesé Marín.

# ANUNCIOS

### EDICTO

2180

Formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Pedroso, a 18 de septiembre de 1930.

El Alcalde, Pablo García.

## EDICTO

2208

Aprobado por ol pleno de este Ayutamiento el presupuesto ordinario para el ejercio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por les motives señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Beroso a 25 de Septiembre de

El Alcalde-Presidente, José Alesóa.

Imp. Artes Gráficas-Logreño